



TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
ACTO ADMINISTRATIVO No. 01/2019

EL **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, la cual constituye una entidad de Derecho Público, legalmente constituida conforme a la ley No. 29-11, del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental No.430-11548-7, con domicilio y asiento principal sito en la Avenida Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, debidamente representado por su Juez Presidente, Magistrado **ROMÁN ANDRÉS JAQUEZ LIRANZO**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1067237-5, entidad pública que en lo adelante del presente acto será citada bajo su propia denominación institucional, **Tribunal Superior Electoral**, o por sus siglas (**TSE**).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, con modificaciones introducidas por la Ley No. 449-06, y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, así como el Manual de Procedimientos Internos para la Aplicación de la citada Ley No. 340-06, en cuanto a la obligación de formalizar mediante acto administrativo la disposición de dejar sin efecto la adjudicación que se citará más adelante, y la correspondiente orden de compra, de conformidad con el artículo 15 de la referida Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación; en ocasión del proceso de compra menor denominado **TSE-CM-06-007-2019**, relativo a la **Solicitud No. PTSE-19-00007**, sobre la **Adquisición de Renovación de Licencia de Fortigate**, se expone lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, con modificaciones introducidas por la Ley No. 449-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos Internos para la aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.



VISTA: La **Solicitud No. PTSE-19-00007**, de fecha **tres (03) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019)**, efectuada por la **Unidad de Almacén**, para la adquisición de artículos relacionados al rubro **"Renovación Licencia de Servidor"**.

CONSIDERANDO: Que en fecha **dos (02) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019)** fue relanzada la **Solicitud de Compra Menor No. TSE-CM-06-007-2019** y solicitadas las cotizaciones correspondientes, por un valor referencial inicial de **UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,029,000.00)**, cumpliendo los requisitos de publicidad y quórum de invitaciones a presentar oferta, exigidos por la referida Ley No. 340-06.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia del lanzamiento del proceso indicado recibimos ofertas de las siguientes empresas: **IQTEK SOLUTIONS, SRL** y **HYH SOLUTIONS, SRL**.

CONSIDERANDO: Que luego de evaluar dichas ofertas, a fin de identificar la más idónea para la Entidad Contratante, conforme a los términos de la ley y el reglamento que regulan la materia de compras y contrataciones públicas, fue adjudicado a la empresa **IQTEK SOLUTIONS, SRL**, por el monto de **novecientos nueve mil trescientos catorce pesos con 96/100 centavos (RD \$909,314.96)** de acuerdo a su propuesta de fecha **07/05/2018.**, el servicio que se describe a continuación:

Ítem	Código[1]	Descripción	Cant.	Unidad de medida	IQTEK Solutions, SRL			Cumplimiento
					Precio RD\$	Itbis	Total RD\$	
1	81111805	Renovación Fortigate 300D 3 Year UTM Protection (8x5 Forticare Plus Application Control, IPS, AV, Web Filtering and Antispam Services, TRADE UP incluido. Serial: FGT3HD3916806476 TSE.	1	Servicio	RD\$385,302.95	RD\$69,354.53	RD\$454,657.48	Cumple
2	81111805	Renovación Fortigate 300D 3 Year UTM Protection (8x5 Forticare Plus Application Control, IPS, AV, Web Filtering and Antispam Services, TRADE UP incluido. Serial: FGT3HD3916807179 TSE.	1	Servicio	RD\$385,302.95	RD\$69,354.53	RD\$454,657.48	Cumple
Sub total RD\$					RD\$770,605.90			
Itbis RD\$					RD\$138,709.06			
Total RD\$					RD\$909,314.96			

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 prescribe lo siguiente: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que establece en la reglamentación"*.

CONSIDERANDO: Que la empresa adjudicataria **IQTEK SOLUTIONS, SRL** presentó una comunicación, en fecha 28 de mayo de 2019, suscrita por el señor Franklyn Geovanny Ciprian Goodin, en la cual manifiesta a este **Tribunal Superior Electoral (TSE)** que no podrá cumplir con el servicio requerido, en razón de no haber contemplado en su propuesta técnica uno de los componentes del servicio, tal cual lo necesita la institución requirente, situación ésta que se aparta de las condiciones establecidas en la invitación lanzada por el **TSE** con relación a este proceso, es decir, la empresa no podría cumplir ni con el requerimiento técnico ni con el económico, según la invitación emitida al efecto, por el **TSE**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 179 del referido Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas permite en estos casos la *"rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante, cuando se renuncie, sin causa justificada, a la adjudicación de un contrato"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06 dispone que *"la resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso será formalizada mediante Acto Administrativo"*.

CONSIDERANDO: Que de igual manera, el artículo 60 del mencionado Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas establece lo siguiente: *"Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo"*.

CONSIDERANDO: Que debido a que la empresa adjudicada ha declinado su oferta, al ser analizados los acontecimientos sucedidos y el tiempo transcurrido, más evaluada la base legal que regula la materia, la Dirección Administrativa y la Consultoría Jurídica del Tribunal Superior Electoral han recomendado que sea dejada sin efecto la adjudicación efectuada a favor de la empresa **IQTEK SOLUTIONS, SRL**, según descripción anterior, y en consecuencia, sea dispuesto un nuevo procedimiento para la adquisición de los bienes indicados.



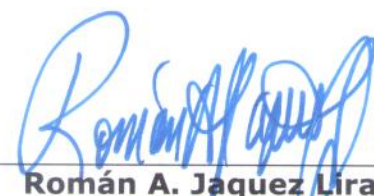
Por todo lo cual, vistos los documentos que forman parte del expediente, examinado el caso y la base legal descrita, este **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** resuelve lo siguiente:

PRIMERO: DEJA SIN EFECTO la adjudicación efectuada a favor de la empresa **IQTEK SOLUTIONS, SRL**, relativa a los **ítems 1 y 2**, que contempla "Renovación Fortigate 300D 3 Year UTM Protection (8x5 Forticare Plus Application Control, IPS, AV, Web Filtering and Antispam Services, TRADE UP incluido. Serial: FGT3HD3916806476 TSE; y Renovación Fortigate 300D 3 Year UTM Protection (8x5 Forticare Plus Application Control, IPS, AV, Web Filtering and Antispam Services, TRADE UP incluido. Serial: FGT3HD3916807179 TSE", en el procedimiento de compra menor con expediente **TSE-CM-06-007-2019**, por el monto de **novecientos nueve mil trescientos catorce pesos con 96/100 centavos (RD\$909,314.96)**, mediante **Acta Simple No. DA-004/2019**, de fecha **nueve (9) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**, destinada a adquirir la **Renovación de Licencia de Fortigate**, a favor de este **Tribunal Superior Electoral (TSE)**.

SEGUNDO: DISPONE que sea efectuado el relanzamiento del servicio, de conformidad con los términos de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación.

TERCERO: ORDENA la publicación del presente acto administrativo en el portal del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).


Román A. Jaquez Liranzo
Juez Presidente del
Tribunal Superior Electoral
(TSE)

